

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20256200058321



Bogotá D.C. 04-03-2025

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

Correo: dianacaroa@gmail.com

Bogotá

Asunto: Radicado IDR No 20252100062982 de 20 de febrero de 2025.
BTE 757062025. Expediente 2025620300200022E. Solicitud de
información Programa Adopción de Parques.

Respetado(a) señor(a) Anónimo:

La Subdirección Técnica de Parques recibió la petición del asunto mediante la cual se solicitó la siguiente información.

[...]

COMO RESIDENTE DE LA ZONA, SOLICITO INFORMACION SOBRE QUE IMPLICA PARA UNA COMUNIDAD ADOPTAR UN PARQUE, QUE RESPONSABILIDADES SE ADQUIEREN, QUE COMPROMISOS, LEGALMENTE QUE RESPONSABILIDAD SE ADQUIERE FRENTE ALGUN SUCESO QUE TENGA LUGAR EN EL PARQUE (ACCIDENTES, HURTOS, CAIDAS DE ARBOLES), FINANCIERAMENTE QUE RESPONSABILIDAD SE ADQUIERE, ES OBLIGATORIO NOMBRAR UN ADMINISTRADOR, A CARGO DE QUIEN ESTARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE EN ACTIVIDADES COMO PODA DE PASTO Y ARBOLES, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS DEPORTIVOS, MANTENIMIENTO DE ZONAS RECREATIVAS, EN GENERAL AGRADEZCO INFORMAR QUE RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y BENEFICIOS TIENE EL ADOPTAR UN PARQUE."

Teniendo en cuenta su solicitud, la Subdirección le informa que, de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 315 de 2024, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es una Entidad Administradora de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económicas permitidas. En específico, el IDR tiene los siguientes elementos del espacio público a su cargo:

Página 1 de 5

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- Parques de la Red Estructurante
 - Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales
 - Áreas Complementarias para la Conservación: Parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal en suelo urbano.
-
- Áreas Complementarias para la Conservación - Parques de Borde: Parque de borde de Cerro Seco.

Ahora bien, el artículo 14 del Decreto 315 de 2024 estableció la posibilidad de realizar actividades temporales sin motivación económica permitidas en el espacio público. La norma fijó, literalmente, la siguiente regla:

“Las actividades institucionales, de servicio a la ciudadanía y de promoción de actividades culturales, cívicas, institucionales y similares que no generan recursos por su desarrollo en el espacio público, están limitadas en el tiempo, no tendrán carácter permanente, ni generarán derechos adquiridos. Dichas actividades podrán desarrollarse en todos los elementos del espacio público donde esté permitido el desarrollo de las actividades con motivación económica, de acuerdo con las normas aplicables a cada uno de esos elementos y no serán objeto de retribución económica.

Las entidades responsables gestionarán directamente ante las entidades administradoras del aprovechamiento económico del espacio público los espacios respectivos. Las autorizaciones para la realización de actividades o eventos temporales de ocupación de espacio público sin motivación económica se expedirán teniendo en cuenta, al menos, las siguientes condiciones:

La presentación de un proyecto de manejo en el que se establezcan las especificaciones del evento, la mitigación de impactos, los horarios, el mobiliario urbano, los compromisos y responsabilidades, así como los correspondientes permisos sanitarios y demás que apliquen a la actividad, conforme con la normativa vigente.

La adopción de amparos, coberturas y demás requisitos que apliquen de acuerdo con la normativa vigente.

La definición de la duración de las actividades, acorde con el análisis de la entidad que otorga el permiso, producto de las solicitudes que se presenten en el marco de lo definido en el presente Decreto.

Parágrafo 1. *Las entidades administradoras del aprovechamiento económico del espacio público adoptarán los procedimientos para analizar la disponibilidad de los espacios destinados al desarrollo de actividades sin motivación económica, pudiendo aplicar las mismas condiciones y plazos que se definan en los protocolos correspondientes para la realización de actividades con motivación económica.”*

En consideración a lo anterior, el IDRD emitió el “Protocolo de Aprovechamiento Económico” que reguló, entre otras cosas, los instrumentos para la utilización del espacio público. En el Capítulo II, correspondiente a los Instrumentos de Gestión, numeral 1.1.3. se estableció el instrumento correspondiente al “**Acto Administrativo de adopción de parques**”.

Esta figura corresponde a un acto administrativo expedido por el IDRD, previa solicitud de la persona natural o jurídica interesada, en el que justifica su intención de mantener uno o varios parques de escala vecinal o de proximidad. Por medio de este instrumento, se le hace entrega material del espacio público solicitado para actividades de **mantenimiento y cuidado, sin aprovechamiento económico**. El plazo de este instrumento podrá estipularse de corto o mediano plazo.

Adicionalmente, para determinar la viabilidad, el IDRD ha establecido el siguiente procedimiento:

Etapas Adopción de parques	Requisitos / Acciones
1. Socialización	Presentación del marco normativo, requisitos y condiciones de la adopción. Visita de campo por parte del IDRD y diligenciamiento de la Ficha de información del parque Generación certificado DADEP

2. Evaluación	Se evalúan los documentos aportados por la Persona jurídica: 1. Carta de Solicitud de adopción 2. Plan de mantenimiento. 3. Presupuesto general de mantenimiento. 4. Certificado de existencia y representación legal actualizado (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la solicitud) o RUT. 5. Fotocopia de la cédula del representante legal legible. 6. Carta de aceptación de las obligaciones y el plan de mantenimiento. Así mismo se evalúan la viabilidad técnica y jurídica por parte del IDRD, con los siguientes: 7. Ficha de Información del parque – Visita de campo. 8. Certificado DADEP. 9. Recomendaciones de uso, corresponderá al equipamiento del parque, las cuales serán enviadas a solicitud del adoptante.
4. Firma del permiso de adopción.	Una vez determinada la viabilidad y cumplimiento de los requisitos, se realiza la suscripción del permiso de acuerdo con las condiciones establecidas por el IDRD.
5. Seguimiento y monitoreo.	Se realiza el seguimiento con la presentación de un informe trimestral sobre la ejecución del permiso de adopción.

Ahora bien, en cuanto a los beneficios para la Comunidad se encuentra:

- Mejoramiento del entorno realizando actividades, generando seguridad por ocupación y brindando un buen uso del espacio público.
- Utilización del espacio para generar pausas en sus actividades (en el caso de teletrabajo) y espacios de relajación (salud ocupacional).

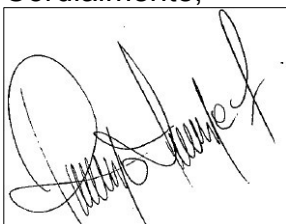
- Desarrollo de actividades de orden lúdico, artístico, deportivas (vocación pasiva) para incrementar habilidades en los niños y jóvenes, lugar de esparcimiento y descanso para el adulto mayor en diferentes campos como la lectura, yoga, etc
- Reconocimiento de la Comunidad a través de la ubicación de su logo o su nombre en la Señalización del Parque.

En ese sentido, el primer paso para iniciar el proceso de adopción de parques es la carta de intención, identificando la persona natural o jurídica interesada, la identificación del espacio público objeto de la solicitud de adopción y las actividades que desarrollará.

Finalmente, frente al tema relacionado con la responsabilidad que se adquiere, nos permitimos manifestarle que al expedir el acto administrativo en el que se autoriza la adopción del parque, el IDRD solicita que el adoptante adquiera una póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual estará vigente por el tiempo que se estipule la adopción; es de aclarar que ésta póliza cubre los daños a terceros. La cuantía de la póliza, los amparos y su vigencia dependerá de las condiciones que se estipulen en el respectivo permiso de adopción.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Angela Patricia Rubiano Gómez- Profesional Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Proyectó: Angela Patricia Rubiano Gómez- Profesional Contratista – Área Promoción de Servicios – STP

Revisó: Gilberto Augusto Almanza Hernández- Profesional especializado Grado 222-11 (E) Promoción de Servicios

Linda Amaya – Contratista – Área Promoción de Servicios - STP.

Henry Castro Peralta – Abogado- Contratista- STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques.